

DECRETO DE PAGO
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 754 IDDOC 697778
CONCHALI, viernes 8 abril 2022

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- LOS COMPROBANTES CONTABLES 0-750, 0-751, 0-752
 - LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,13-284,13-285,13-286
 - LA PREOBLIGACIÓN ,5-159

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES):CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATEN RUT:70.878.100-2

LA SUMA DE \$:696.250.000
Y SON:SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L

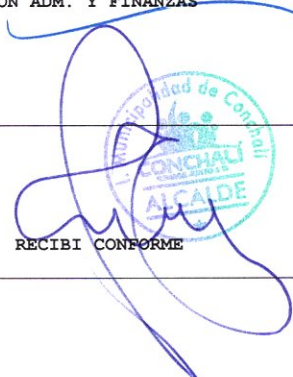
POR LO SIGUIENTE:

PRIMERA CUOTA SUBVENCION MUNICIPAL EDUCACION, SALUD Y MENORES AÑO/22 - D.E. N°193 DE 16/03/22 QUE OTORGA SUBVENCION - D.E. N°262 DE 06/04/22 QUE APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION - OFICIO N°122 DE 06/04/22 DE CORESAM - TRANSFERENCIA A CTAS. CTES. N°485378-4 (EDUCACION), N°485382-2 (SALUD), N°485376 -8 (INFANCIA) DEL BECH.

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152401002001	Subvención Educación	372.500.000		70878100-2	0-122
2152401003001001	Subvención Municipal Salud	245.000.000		70878100-2	0-122
2152401002002	Subvención Menores	78.750.000		70878100-2	0-122
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		696.250.000	70878100-2	-0

TOTALES : 696.250.000 696.250.000

			
SECRETARIA MUNICIPAL	DIRECCION DE CONTROL	DIRECCION ADM. Y FINANZAS	
CUENTA CORRIENTE	CHEQUE N° T-99	NOMBRE	
EGRESO N° 30-647	FECHA DE PAGO	R.U.T.	
	V°B° TESORERO	FIRMA	
		RECIBI CONFORME	



VERONICA CARRASCO MILOJEVIC
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

Contabilidad

af 7/4/2022

OFICIO: 122 /2022

ANT. : Decreto Exento N°193

REF : Cuota N° 1 subvención
Municipal 2022.

Conchalí, 06 de abril de 2022.

DE: **SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

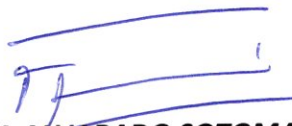
A: **SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

De mi consideración:

Junto con saludarle muy cordialmente, solicito a usted transferencia de fondos correspondiente al Aporte Municipal a nuestra Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atenciones de Menores, por el concepto de "Primera Cuota Subvención Corriente Municipal 2022", cuyos recursos serán utilizados en pago de lo autorizado en **Decreto Exento N°193**. La distribución de fondos solicitados es la siguiente,

- Educación, primera cuota equivalente a **\$372.500.000.-** (trescientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente N° **485378-4** del Banco Estado.
- Salud, primera cuota equivalente a **\$245.000.000.-** (Doscientos cuarenta y cinco millones de pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente N° **485382-2** del Banco Estado.
- Infancia, primera cuota equivalente a **\$78.750.000.-** (Setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente N° **485376-8** del Banco Estado.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/AGO/vez

Distribución:

- Indicada.

- Archivo secretaria general.

- Archivo Depto. Contabilidad y Presupuestos.



SECRETARIA GENERAL

06 ABR 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N°

262

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N° 22 del 25.03.2022 del
Director de Salud CORESAM; Decreto Exento N° 193 del 16.03.2022; y TENIENDO
PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica
Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Subvención Ordinaria,
de fecha 17 de Marzo del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N°
69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión
Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida
Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la
"MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N°
70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR,
cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531,
Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa
a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores
"CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los
respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado
mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los
establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de
Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la
Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de
diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las
finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 193 del 16 de marzo del
año 2022, una Subvención Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación,
Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$2.785.000.000.- (dos mil setecientos
ochenta y cinco millones de pesos) para el año 2022, la que será entregada en 4 cuotas iguales de
\$696.250.000.- las que se distribuirán de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	MONTO CUOTA \$
EDUCACIÓN	1.490.000.000.-	372.500.000.-
SALUD	980.000.000.-	245.000.000.-
INFANCIA	315.000.000.-	78.750.000.-
TOTAL	2.785.000.000.-	696.250.000.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la
subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas
respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.



La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención para el pago de las remuneraciones de los trabajadores de las áreas de educación, salud e infancia, considerando la remuneración básica mínima nacional (docente), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud) y asignación de atención primaria (trabajadores Salud), asignación acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación, asignación de movilización y al pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

Es importante señalar que la segunda, tercera y cuarta cuota de la subvención, serán transferidas una vez que se encuentre recepcionada y aprobada la rendición de la cuota anterior según corresponda.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

Los gastos que excedan a la presente subvención, serán de cargo exclusivo de CORESAM.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – Finanzas – TESMU – CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

696568
Ho

ORDINARIO : N° 22/ 2022

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR
SECRETARIO GENERAL CORESAM

CONCHALI, 25 de marzo de 2022

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI

Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envío a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por el Secretario General de CORESAM:

• **CONVENIOS DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE:**

- Subvención Ordinaria a CORESAM (\$2.785.000.000) ✓
- Subvención Extraordinaria Farmacia Comunal (\$85.000.000) ✓
- Subvención Extraordinaria Bienestar Área Salud (\$125.000.000) ✓
- Subvención Extraordinaria Auditoria Financiera periodos 2017 - 2018 - 2019 y 2020 (S30.000.000) ✓

Sin otro particular le saluda atte,


RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
AREA DE SALUD - CORESAM

RPA/sgf
DISTRIBUCION:
- Indecar.
- Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
29 MAR 2022
HORA: 15:55
ASESORIA JURIDICA



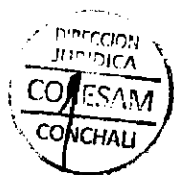
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 17 de marzo del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "**CORESAM**", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N° 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "**CORESAM**", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "**CORESAM**", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "**CORESAM**" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 193 del 16 de marzo del año 2022, una



otorgó a través del Decreto Exento N° 193 del 16 de marzo del año 2022, una Subvención Ordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$2.785.000.000.-** (dos mil setecientos ochenta y cinco millones de pesos) para el año 2022, la que será entregada en 4 cuotas iguales de **\$696.250.000.-** las que se distribuirán de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	MONTO CUOTA \$
EDUCACIÓN	1.490.000.000.-	372.500.000.-
SALUD	980.000.000.-	245.000.000.-
INFANCIA	315.000.000.-	78.750.000.-
TOTAL	2.785.000.000.	696.250.000.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención para el pago de las remuneraciones de los trabajadores de las áreas de educación, salud e infancia, considerando la remuneración básica mínima nacional (docente), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud) y asignación de atención primaria (trabajadores Salud), asignación acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación, asignación de movilización y al pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

Es importante señalar que la segunda, tercera y cuarta cuota de la subvención, serán transferidas una vez que se encuentre recepcionada y aprobada la rendición de la cuota anterior según corresponda.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las

rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, **CORESAM**, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARÍA GENERAL
CORESAM


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/TAS/CMA/jec.-

CONCHALI, 16 MAR 2022

DECRETO EXENTO N° 193

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1363 del 30.12.21 que aprobó el Presupuesto Municipal 2022; Decreto Exento N° 1 del 03.01.22 que aprobó la apertura del Presupuesto Municipal 2022; Minuta; Certificado Presupuestario N° 81 del 11.03.22 de Contabilidad y Presupuesto; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en Sesión ordinaria de fecha 10.03.22; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Subvención Ordinaria 2022 a la CORPORACION DE SALUD, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN DE MENORES" (Coresam), , por un monto de \$ 2.785.000.000.- la que será entregada a CORESAM en cuatro cuotas iguales de 696.250.000.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	Monto Total \$	Monto (por cuotas) \$
Educación	1.490.000.000.-	372.500.000.-
Salud	980.000.000.-	245.000.000.-
Infancia	315.000.000.-	78.750.000.-
TOTAL	2.785.000.000.-	696.250.000.-

Los recursos serán utilizados en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: Remuneración básica mínima nacional (docentes), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación y asignación de movilización.

La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sean respectivamente rendidas, aprobadas por la dirección de Administración y Finanzas y posteriormente aprobadas por el Concejo Municipal.

La transferencia de la segunda, tercera y cuarta cuota de la subvención ordinaria de CORESAM año 2022, se realizará siempre que:



1.- La rendición contenga el detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos de la subvención, un informe que comprenda la revisión de un 10% de los recursos rendidos y un certificado que aprueba la respectiva rendición, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal. Este último certificado, deberá incluir listado de la muestra efectuada y los respaldos revisados del sistema informático.

2.- Que los recursos se destinen al pago de las remuneraciones de los trabajadores de las áreas de educación, salud e infancia, considerando la remuneración básica mínima nacional (docentes), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud) y asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación, asignación de movilización y al pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores.

La Dirección de Administración y Finanzas Municipal, deberá velar por el estricto cumplimiento del presente acuerdo

IMPUTACION: 24.01.002.001	Educación
24.01.002.002	Menores
24.01.003.001.001	Salud

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas - TESMU - SECPLA - CORESA

O.P.I.R. - Secretaría Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285.-